



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Memorando N° 003196-2022-DF-DISAD/INEN de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia; el Informe N° 000776-2022-EF-SUMIN-DISAD/INEN, del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado; el Memorando N° 001508-2022-OGPP/INEN de la Dirección General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 002814-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Informe N° 001462-2022-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° 001449-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), sus modificatorias, y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;





Que, el artículo 34 del TUO de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé:  
**"34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato."** (el énfasis es nuestro);

Que, a su vez, el artículo 157 del Reglamento, referido a la figura de adicionales y reducciones al contrato establece: **"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."** (el énfasis es nuestro);

Que, con fecha 10 de setiembre de 2021, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se convocó la Contratación Directa N° 028-2021-INEN – Primera Convocatoria, destinada a la "Adquisición de bolsa descartable de sistema de succión de fluidos de 1.5L. y 3L." – Ítem 1: Adquisición de bolsa descartable de sistema de succión de fluidos de 1.5L. e Ítem 2: Adquisición de bolsa descartable de sistema de succión de fluidos de 3L., suscribiéndose el Contrato N° 111-2021-INEN con la empresa Q-MEDICAL S.A.C., con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción de contrato, el cual fue suscrito el día 24 de setiembre de 2021, por el importe total de S/ 377,932.00 (Trescientos setenta y siete mil novecientos treinta y dos con 00/100 Soles), distribuidos del siguiente modo: ítem 1 por un valor ascendente a S/ 216,508.00 (Doscientos dieciséis mil quinientos ocho con 00/100 Soles) e ítem 2 por un valor total de S/ 161,424.00 (Ciento sesenta y un mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 000776-2022-EF-SUMIN-DISAD/INEN, adjunto al Memorando N° 003196-2022-DF-DISAD/INEN, el área usuaria de la contratación sustenta su solicitud de prestación adicional al Contrato N° 111-2021-INEN, a razón de dos mil trescientas noventa y cinco (2,395) unidades del producto correspondiente al ítem 1: Adquisición de bolsa descartable de sistema de succión de fluidos de 1.5L., de acuerdo a lo siguiente: **"(...) el consumo promedio mensual del dispositivo es de 643 unidades. Asimismo, en el mes de noviembre del 2021 se evidencia su mes pico de consumo de 977 unidades. Es importante señalar que, en los meses de mayo y junio del 2022 se observa un incremento en el consumo mensual del referido bien (802 y 790 unidades respectivamente). Como se puede apreciar el consumo mensual se va incrementando y es mayor a la cantidad de ingreso mensual programada, generando mayor necesidad del dispositivo médico en mención (...) En tal sentido, ante lo expuesto, solicitamos a su despacho realizar las coordinaciones con la Oficina de Logística para realizar la Compra Adicional del 25% del mencionado dispositivo médico (...) a fin de alcanzar la finalidad del contrato conforme a la programación establecida (...)"**;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Logística, refiere que el Contrato N° 111-2021-INEN se encuentra vigente y opina que la aprobación de la presente prestación adicional contribuiría a alcanzar la finalidad del contrato, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contratación pública; asimismo, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000005760 por un importe total de S/ 36,160.00





(Treinta y seis mil ciento sesenta con 00/100 Soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 195-2022-INEN por la suma de S/ 17,967.00 (Diecisiete mil novecientos sesenta y siete con 00/100 Soles), dados con Memorando N° 001508-2022-OGPP/INEN, ascendiendo a un total de S/ 54,127.00 (Cincuenta y cuatro mil ciento veintisiete con 00/100 Soles), con lo cual se evidencia que se cuenta con los recursos necesarios para atender la ejecución de dicha prestación adicional;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestación adicional al Contrato N° 111-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 028-2021-INEN, destinado a la "Adquisición de bolsa descartable de sistema de succión de fluidos de 1.5L. y 3L." – Ítem 1: Adquisición de bolsa descartable de sistema de succión de fluidos de 1.5L. e Ítem 2: Adquisición de bolsa descartable de sistema de succión de fluidos de 3L", sustentada en el informe de la Oficina de Logística, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo así, corresponde expedirse el acto resolutivo correspondiente aprobando la prestación adicional en referencia;

Con el visto bueno del Departamento de Farmacia, Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en uso de la facultad delegada según el literal f) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar la prestación adicional en el Contrato N° 111-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 028-2021-INEN, destinado a la "Adquisición de bolsa descartable de sistema de succión de fluidos de 1.5L. y 3L.", correspondiente al Ítem 1: Adquisición de bolsa descartable de sistema de succión de fluidos de 1.5L., suscrito con la empresa Q-MEDICAL S.A.C., según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE QUE REPRESENTA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL (ÍTEM 1)
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contrato N° 111-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 028-2021-INEN destinado a la "Adquisición de bolsa descartable de sistema de succión de fluidos de 1.5L. y 3L."</li> <li>Monto total del contrato: S/ 377,932.00.00 (Trescientos setenta y siete mil novecientos treinta y dos con 00/100 Soles).</li> </ul>	S/ 54,127.00 (Cincuenta y cuatro mil ciento veintisiete con 00/100 Soles)	25 %





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

<ul style="list-style-type: none"><li>- Monto correspondiente al ítem 1: S/ 216,508.00 (Doscientos dieciséis mil quinientos ocho con 00/100 Soles).</li><li>- Monto correspondiente al ítem 2: S/ 161,424.00 (Ciento sesenta y un mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 Soles).</li></ul>		
---	--	--

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Encargar a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD “Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Encargar a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución a la empresa Q-MEDICAL S.A.C. y al área usuaria.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

